

**PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE RETIRO**



DECRETO N° 177/

RETIRO, Viernes 23 de Enero del 2004.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su reglamentación; Decreto Supremo N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda; Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión 48° Ordinaria celebrada el día Viernes 23 de Enero del 2004; y lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, la Ordenanza de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Municipalidad Comuna de Retiro, que es del siguiente tenor:

Artículo 1:

ESTABLÉCESE, en la Municipalidad de Retiro, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial con fecha 8 de Febrero de 2003, el Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y el Registro Público de Donaciones con Franquicias Tributarias, ambos a cargo de la Secretaría Municipal.

I.- Del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos:

Artículo 2:

Para estos efectos, y conforme con lo establecido en el artículo 2° de la citada Ley, se entenderán por transferencias de fondos públicos las subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios y todo subsidio que por cualquier motivo otorgue la Municipalidad de Retiro, para el financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a la realización de éstos.



Artículo 3:

Deben inscribirse en este Registro, con anterioridad a su recepción, las Personas Jurídicas que postulen, soliciten y obtengan fondos o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Retiro, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.862 y su correspondiente Reglamento.

Asimismo, deberán incorporarse al Registro aquellas personas jurídicas que efectúen donaciones a favor de la Municipalidad de Retiro, sujetas a algún beneficio tributario y las entidades que sean susceptibles de recibir recursos públicos contemplados anualmente en la Ley de Presupuestos a través de la Municipalidad de Retiro.

Artículo 4:

Las instituciones registradas deberán mantener actualizados sus antecedentes e informar a la Municipalidad de Retiro de toda variación que se produzca en alguno de los datos contenidos en el Registro a que hace referencia el Artículo precedente.

En el evento de producirse una variación en la información incorporada al Registro, la Institución afectada tendrá un plazo de 10 días hábiles para informarlo a la Municipalidad.

La Secretaría Municipal, por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles para actualizar la información en el Registro y otorgar a la Institución respectiva el comprobante de haberse efectuado tal actualización, bajo la sanción establecida en el artículo siguiente.

Artículo 5:

Será responsabilidad de la Secretaría Municipal, certificar en forma previa al otorgamiento de cada subvención, la inscripción en el Registro de la Institución beneficiada en los términos ya señalados.

Si esta obligación se omite, o se da curso a una subvención, o a la emisión del certificado de donación para efectos tributarios, sin que la Institución se encuentre registrada, corresponderá hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados del registro, correspondiendo en este caso, además que, las Instituciones que reciban subvenciones sin estar inscritas en el registro, devuelvan los fondos recibidos debidamente reajustados, más el interés máximo convencional vigente, aplicado desde la fecha de su recepción hasta su devolución efectiva.



Artículo 6:

Las instituciones que cumplan con los requisitos establecidos en la ley N° 19.862, que requieran una subvención ordinaria, deberán presentar su plan de trabajo a mas tardar el 31 de agosto de cada año.

Artículo 7:

En concordancia con lo señalado en el Artículo anterior, el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención, deberá incorporar, dentro de su articulado, la mención expresa de que la persona Jurídica receptora se encuentra inscrita en el Registro. Asimismo, si se tratare de una Organización Comunitaria, deberá señalar también, la mención de que ésta se encuentra vigente.

II.- Del Registro Público de Donaciones con Franquicias Tributarias:

Artículo 8:

Corresponderá también a la Secretaría Municipal llevar el Registro Público de Donaciones con Franquicias Tributarias en el cual se inscribirán:

- a) Las personas jurídicas sin fines de lucro con domicilio en Retiro, que sean susceptibles de recibir donaciones con franquicias tributarias con cargo al artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales;
- b) Las personas jurídicas sin fines de lucro con domicilio en Retiro que el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otro Servicio Público, le exija una certificación municipal para poder ser consideradas personas jurídicas capacitadas para recibir donaciones con franquicias tributarias al donante, y
- c) Las personas jurídicas y naturales que efectúen las donaciones correspondientes.

Artículo 9:

Este registro se llevará en forma correlativa inscribiéndose desde la fecha de las solicitudes con número de orden sucesivo. Las menciones que, a lo menos, debe contener cada inscripción son las que señala el artículo 10° del presente cuerpo normativo.

III.- De la información contenida en los registros:



Artículo 10:

Las Inscripciones que se efectúen en los registros correspondientes, deberán contener las menciones que se señalan en el Artículo 4º de la Ley N° 19.862, debiendo distinguirse al efecto lo siguiente:

A.- La Inscripción de una Persona Jurídica susceptible de recibir una transferencia, a lo menos, deberá contener lo siguiente:

Campo	Descripción de Contenido
Rut.	Nº de Rut.
Nombre	Nombre
Razón Social	Denominación
Objeto Social	Descripción Objeto Social
Tipo	Corporación, Fundación, Sociedad Anónima, Otros.
Personalidad Jurídica	Otorgada por.....
Vigencia	Fecha de Término (indefinida, otra).
Área de Especialización	Código SII (ver anexo adjunto)
Fecha de Ingreso	Al Sistema de Registros
Domicilio	Detalle al nivel de Región, Provincia, Comuna, Teléfono.
Directorio	Si / No
Miembros del Directorio	Nómina: nombre(s) y Rut
Antecedentes Financieros	Sobre el último año o período tributario: Capital social Patrimonio, Estado Resultado.
Representante Legal	Nombre(s) Representante Legal

B.- La Inscripción de una donación de Persona Jurídica o Natural, a lo menos, deberá contener lo siguiente:

Individualización de la persona natural o jurídica:

Rut	Nº de Rut
Nombre	Nombre
Razón Social	Denominación
Vigencia	Fecha de Término (indefinida, otra)
Tipo	Corporación, Fundación, Sociedad Anónima, otros.
Fecha de Ingreso	Al Sistema de Registros
Domicilio	Detalle al nivel de Región, provincia, comuna, teléfono
Representante Legal	Nombre(s) y Rut.



(DEC.EXT. N°177 DEL 23. ENE. 2004.)

Respecto al municipio que autoriza:

Código	Código Territorial (Decreto Supremo N° 1.439, de Interior Diario Oficial 08.05.200)
Nombre	Nombre de la Municipalidad

Respecto de la Donación

Numero de Transferencias	Número asignado por la Municipalidad
Fecha	Día/ mes/ año (cuatro dígitos)
Monto	En Pesos corrientes,
Marco Legal	... que permite la transferencia
Objeto de la Transferencia	Descripción breve de la aplicación
Trabajos Encargados	Actividades, Informes, Otros.
Región	Región y Provincia donde se materializará la transferencia. Puede ser más de una.
Comuna	Comuna y Ciudad. Puede ser mas de una.

Respecto de fiscalización (cuando la hubiese):

Organismo Contralor	Denominación
Resultado de la Evaluación	Descripción

C.- Finalmente, la Inscripción de una operación de transferencia municipal a persona jurídica, deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

Respecto del Municipio:

Código	Código Territorial (Decreto Supremo N° 1.439, de Interior Diario Oficial 08.05.2000)
Rut	Rut de la Municipalidad
Nombre	Nombre de la Municipalidad.

Respecto del Receptor:

Rut	Rut
Nombre	Nombre

Respecto de la Transferencia:

Número de Transferencia	Número
Fecha	Día/ mes/ año (cuatro dígitos)
Monto	En Pesos corrientes,
Marco Legal	... que permite la transferencia
Objeto de la Transferencia	Descripción breve de la aplicación
Trabajos Encargados	Actividades, Informes, Otros.
Región	Región y Provincia donde se materializará la transferencia. Puede ser más de una.
Comuna	Comuna y Ciudad. Puede ser mas de una.



(DEC.EXT. N°177 DEL 23. ENE. 2004.)

Respecto de fiscalización (cuando la hubiese):

Organismo Contralor	Denominación
Resultado de la Evaluación	Descripción

IV.- Disposiciones Generales:

Artículo 11:

Corresponderá a la Secretaría Municipal, remitir oportunamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, los antecedentes de las personas Jurídicas que reciben fondos de la Municipalidad de Retiro o efectúen donaciones, requeridos para la información del Registro Central a cargo de esa Subsecretaría. Una vez formado el Registro comunal, se deberá remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, las nuevas incorporaciones, dentro de los diez días corridos del mes siguiente al que se informa.

Artículo 12:

Recibida una solicitud escrita de inscripción con los antecedentes completos requeridos, se procederá sin más trámite a la inscripción de la Institución en el Registro, debiendo la Secretaría Municipal emitir un certificado que así lo acredite.

En caso de no acompañar completos los antecedentes, la institución, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del requerimiento efectuado por la Secretaría Municipal, deberá acompañar los documentos y demás antecedentes solicitados, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

Entre la recepción de los antecedentes completos, conforme los incisos anteriores, y el otorgamiento del certificado no podrán mediar más de 10 días hábiles.

Artículo 13:

La Secretaría Municipal, podrá solicitar en cualquier momento a las Instituciones inscritas en el Registro cualquier información relacionada con dicho Registro, siendo obligación de la Institución entregarla en un plazo no superior a 10 días hábiles. La negativa de una Institución a entregar la información requerida suspenderá el derecho a recibir fondos municipales, mientras no acompañare los antecedentes requeridos.

(DEC.EXT. N°177 DEL 23. ENE. 2004.)



Artículo 14:

El Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y el Registro Público de Donaciones con Franquicias Tributarias se llevarán y estarán disponibles a través de medios electrónicos, asignándoles un número correlativo a cada una de ellas. No obstante, la citada información también será llevada y requerida en forma manual.

Cualquier persona podrá solicitar a la Municipalidad la información contenida en el Registro, el cual tiene el carácter de Registro Público conforme a las normas generales sobre la materia. En todo caso, el citado Registro estará siempre a disposición de la Contraloría General de la República, con el propósito de facilitar su fiscalización.

Artículo 15:

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, la Secretaría Municipal remitirá carta certificada a todas las Instituciones que hayan recibido subvenciones o aportes de fondos municipales durante los últimos dos años y a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias funcionales o territoriales inscritas en la Comuna, dando a conocer la creación del Registro, los efectos de la inscripción y los antecedentes necesarios para hacerlo.

Artículo 16:

Los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y de Donaciones con Franquicias Tributarias deberán establecerse durante el año 2004, para tener plena vigencia, una vez que los planes de trabajo sean sancionados positivamente por el Concejo, para el otorgamiento de la subvención pertinente.

Artículo 17:

La presente Ordenanza comenzará a regir, en lo pertinente, desde su publicación.

Artículo 18:

En lo no previsto por la presente Ordenanza de Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos de la Municipalidad de Retiro, la entrega y recepción de fondos se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y los Reglamentos que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y el Ministerio de Hacienda dicten al efecto, los que en caso de contraposición, primarán sobre la Ordenanza.

(DEC.EXT. N°177 DEL 23. ENE. 2004.)



(DEC.EXT. N°177 DEL 23. ENE. 2004.)

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE, a todas las unidades municipales, para su aplicación y cumplimiento.



IGNACIO LUNA VALLEJOS
ALCALDE



ANA MARIA HERRERA PINTO
DIRECTORA
DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO



SONIA GONZALEZ CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



GERARDO JESÚS BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal (1) ✓
- Alcaldía (1)
- Concejo (5)
- Unidades Municipales todas (8)

-----/ ILV/SGC/GBT/AMH/vnl.-